INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 123 /2024

DICTAMEN

Para	: Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga Dpto. de Contratos y Seguros
De	: Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: MEM-7144-2024-000032 – *"LPN SBE N° 33/21 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA DE MINIMA INVASIÓN PARA EL IPS"*- ID: 364.798
Lugar y fecha	: Asunción, 21 de marzo de 2024.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Memorándum GMI/M12 N° 032/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud. (fs. 01, 02 y 03);
- Planilla de Ejecución contractual de fecha 14 de marzo de 2024. (fs. 04);
- Nota de Conformidad de la firma CODEX S.R.L (fs. 05);
- Nota DLS/D.G.M.I.S/N° 054/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 (fs. 06);

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63
- Resolución DNCP Nº 4400/2022
- Contrato N°136/2022.

Análisis:

Por Memorándum GMI/M12 N°032/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicitó ampliación de prórroga de vigencia del Contrato N° 136/22, en el marco de la *LPN SBE N° 33/21 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA DE MINIMA INVASIÓN PARA EL IPS"- ID: 364.798,* que se pasa a detallar:

EMPRESA	N° CONTRATO	% DE EJECUCION	FECHA FIRMA CONTRATO	VIGENCIA HASTA	EXTENDER HASTA
CODEX S.R.L	136/2022	90%	09/05/2022	09/05/2024	31/12/2024

Que, en este caso el Administrador del Contrato expone que el pedido tiene como finalidad la ejecución de los saldos del contrato y evitar el desabastecimiento del producto y garantizar la provisión continua a nuestros asegurados y solicita prorroga de vigencia del Contrato N° 136/2022, suscrito en fecha 09 de mayo de 2022. Por lo que conforme a la necesidad obrante de seguir contando con la provisión de dicho insumos solicita ampliar la **vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024**, justificó la ampliación en los siguientes términos: *"...que la modificación se fundamenta principalmente en asegurar la provisión continua de los insumos incluidos en el contrato citado, corresponde a insumos, considerados de suma importancia para pacientes asegurados de la Institución; el requerimiento tiene como finalidad asegurar la ejecución de los saldos del contrato y evitar el desabastecimiento de los mismos, y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos pedidos de compras que en ocasiones durante el proceso generen quiebres en la prestación de los servicios. Cabe destacar que los insumos pertenecen al grupo de INSUMOS PARA CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN PARA EL IPS utilizados principalmente para intervenciones quirúrgicas de alto costo.*

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

"*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de*

Abg. Zunilda Dalba Cristaldo
Unidad Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Ahora bien, según Planilla de Ejecucion de Contratos remitido por el Administrador del Contrato cuenta con una ejecución global del 90%.-

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: (...)*

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar la Nota DLSS/DGMIS/N°054/2024 de fecha 07 de marz de 2024, al proveedor adjudicado en el contrato, solicitando la debida conformidad para la ampliación de vigencia de prorroga .

Siendo así, la firma CODEX S.R., da su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de respectiva Adenda, mediante Nota de fecha 08 de marzo de 2024.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. por ende, esta Dirección no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato la ampliación de vigencia del Contrato N° 136/2022, suscripto con la firma CODEX S.R.L, en el marco de la LPN SBE N° 33/21 "*ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA DE MINIMA INVASIÓN PARA EL IPS*"- ID: 364.798, hasta el 31 de diciembre de 2024, resulta jurídicamente viable, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que la ampliación de la vigencia es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer, atentamente.

Abg. Zunilda Mónica Cristaldo
Unidad de Gestión Legal de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordon Lopez, Director
Dirección Operativa de Contrataciones